



Bogotá, D.C.

Respetados
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
comision.sexta@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a su petición
Referencia: Radicado. N° 2024-1-1004044-073849 id 402331

Respetados Comisión Sexta, reciban un cordial saludo.

En atención a su petición, trasladada por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se solicita "(...) ¿Qué acciones se están tomando para garantizar la seguridad y el orden público durante las manifestaciones de los transportadores (...)", nos permitimos dar respuesta, remitiendo la información suministrada por el Viceministro (E) para el Dialogo Social y los Derechos Humanos en los siguientes términos:

El artículo 2 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, establece entre otras funciones del Ministerio del Interior la de servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.

La protesta social es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, específicamente en el artículo 37, que garantiza a todos los ciudadanos el derecho a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Adicionalmente, el derecho a la protesta está protegido por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, de los cuales Colombia es signataria, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El ejercicio del derecho a la protesta social debe ser realizado en forma pacífica y sin armas, y en su desarrollo, se pueden ver involucrados otros derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión, la libre circulación y el acceso a bienes y servicios. Es por ello por lo que resulta fundamental el equilibrio y la protección de todos los derechos humanos involucrados en este contexto.

Desde el Ministerio del Interior actuando en el marco de lo establecido en el Decreto 003 de 2021 "Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA", viene implementado una metodología de diálogo social como herramienta primordial para la resolución de conflictos y la protección de los derechos de todas las partes involucradas en las protestas. El objetivo es mediar y facilitar espacios de encuentro entre los actores sociales y las autoridades, promoviendo la búsqueda de



Interior



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-047582 Id: 407431
Folios: 2 Fecha: 18-09-2024 08:46:56
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CIUDADANO

soluciones consensuadas y la pronta reanudación de la normalidad, atendiendo de manera oportuna y eficaz las conflictividades que se manifiestan ante el Gobierno.

A su vez, desde el Ministerio del Interior activó el Puesto de Mando Unificado [1], donde se adelantó un trabajo articulado con la Fuerza Pública y las Entidades Territoriales, realizando un seguimiento permanente a las situaciones que se generaban en el marco de la protesta y supervisando las acciones que se tomaron para garantizar los derechos de todos los ciudadanos. En cumplimiento de nuestra misionalidad se propusieron espacios de diálogo y confortación para atender eficazmente la protesta disminuyendo su permanencia en el tiempo.

Por último, nos permitimos informarles que se realizó traslado de la petición a la Policía Nacional mediante Id 486101, para que se informe que acciones adicionales se tomaron desde la institución para garantizar la seguridad y orden público durante las manifestaciones.

En los anteriores términos, esta cartera brinda respuesta a su petición y se suscribe atento a cualquier requerimiento que en función de su labor congresional solicite a esta cartera.

Atentamente,

Jonnatha Ivonne Gonzalez R.
JONNATHA IVONNE GONZALEZ RODRÍGUEZ
Directora Técnica
Dirección de Asuntos Legislativos
Despacho del Viceministro General del interior

Elaboró: Mauricio Humberto Giraldo Gil, Profesional DAL
Revisó: María Lucía Cruz, Contratista - DAL

[1] Decreto 003 de 2021, ARTÍCULO 8. De los Puestos de Mando Unificados - PMU. Previo a la realización de la manifestación pública y pacífica, el departamento, distrito o municipio activará un Puesto de Mando Unificado - PMU, considerado como una instancia de coordinación interinstitucional que tiene como objetivo articular, supervisar, tomar las acciones que considere necesarias para la garantía de los derechos ciudadanos tanto de aquellos que realizan manifestaciones pacíficas como de aquellos que no participan de ella, deberá permanecer en el antes, durante y después de la manifestación.